

...tento que el
...a que el rege
...haviendo al
...buen cada vno
...queyo el es
...portado el dia
...y para que las
...mbro porta.
...esta dya
...dala regi
...vodi en
...mandes de
...a que en
...anopasado.
...s quales
...que fal.
...alas pa
...abe y que
...rus per
...los djos.
...me.
...fina
...saria

...no figure para que las traigan para diez años y lo
...propio reaga con las quentas generales de la dha
...y con el natural de dha ayuntamiento y lo firmaron

...sus nombres
...donces de quien
...Juan de campo
...martin de miguel a moyua
...galara
...pedro de ornes apas
...Alzillas
...Miguel de
...cumera lapaco
...Juan de moyua
...Juan de Bercebar

...Caracas del anexo de villa de bejana. a veinte y quatro
...dias del mes de octubre de mill y setecientos y quatro años se
...juntaron los siguientes alcal de que gobierno de la dha
...y su jurisdiccion segun que lo manda la Real cedula espe
...cial y nombra damente al señor don jorge y banes de muel de al
...cal de ordinario de la dicha villa y su jurisdiccion. y Juan
...de alarcon pro cura dor sindico del concejo de la dha
...y su jurisdiccion. y Juan peres del campo. y mri de galardi
...regidores del cuerpo de la dha villa. y miguel de moyua
...diputado de la dha villa. y Juan fernandez de caguire. y
...Juan de moyua baueria regidores de la dha villa. y
...ron do. y Juan sel de alday diputado de la dha villa.

de vda. segund de las parroquias de arnoula y asi junta dos
congregados por presente de mi Juan perez de verceiban es.
ciuano del numero de la dicha villa y del ayuntamiento del
concejo della este presente año se acordó y decreto lo siguiente
Este dia propuso Juan de moyua una que atento ay pleitos
ante su señoria del señor obispo de este obispado de calahorra sobre los be-
neficios bacos en la yglesia de san pedro desta villa y que cada
dia se cepean que abia otros nuevos sobre el puaual de la natura
deca por que algunos pueren den y pueren deca de lo de lo
decretado en los sino dos pasados y en este ultimo que su señoria
del dicho señor obispo tubo ultimamente uno de los años pa-
sados en este su obispado - puaual de uuisaque los y tartara
sa dos en este su obispado - puaual de uuisaque los y tartara
que los y salir con su yn tencion y naturalia. Enpe fué de los
que tienen prouada y prouaun su naturalia de pta de los
y bis aquellos conforme alas djas consti tuciones sino dales
y que para obrar y ebitar estos pleitos e in conuenientes y que
alos hijos real mente naturales aquienes les vienen de m e
los djos benefi cios nose les aga tan notario agrauio se supier que
asus señoria de parte desta villa que en supie jantes casos y ple-
i tos benefi ciales su señoria agarró a esta villa de prouer los
djos benefi cios conforme alas djas consti tuciones sino dales.
Se fagos por su señoria y predecessors sobre lo qual auindo seta
ta do y platicado por los djos sequientes alca de y regimiento se
por dno y mando que se escrivia asus señoria. Una carta en con-
formidad de este decreto se pto por perez de vda que dixo que
no era de pauer puse esciva la dja carta y asi contra dho y el
y p alca de y dmas oficiales dizeion que sin bargo de la dja
contra se escrivia la dja carta a ordnacion del señor alca de
Este dia propuso el djo señor alca de y dixo que como es
notario ay pleito pendiente en la real chancilleria de no dina
del campo apedimiento de don ju de la sara te contra el
concejo desta villa sobre los quarentos ducados que pide
y como tanuier se por la carta que escivio por bartolome de
arbi de a esta villa como parece por el dho que se pto

Propusio. de su
demoyua barnunag.
de xx. djos
de un barto s obis
de un obispo m.
Pro bus los benefi
cios de s. p.
de un quoy pleito
conforme al dho
de un dno de la
de un dno de la

acuerdo para que se
en la dja carta

Y
de un dno de la
de un dno de la
de un dno de la

Uno de los dias pasados y que agora el dize don Juan leblado so-
 bre ella y dize que por paga deste regimiento de que el traera
 a cargo de esta causa y con firmada de todos por una su-
 manas de letadores non dia dos por ambas partes para que bien la jus-
 ticia que tiene el dho don Juan y si la tubiere que sea bien e ubiese
 concordia y concordia de forma que lea qual quier equidad asi-
 en las y era de tiempo como en la cantidad y que si los letados
 di ximen quando la justicia muy llama la de de am y se aparta
 de todo para agora y si no se puede que sobre de n supau ser
 sobre lo qual hauiendo tratado largamente dixeron todos de
 una conformidad que atenta la poca posibilidad de conceso
 porque no tiene aun para segun el pleito dixieron que se accepta
 solo que pi de el dho don Juan a qual leable el dho señor al
 del de en conformidad de esto para que traiga el proceso y tra-
 y do sobre la justicia que tiene y sobre ello sea mejor o de n
 que p dize ser ven diendo le las gracias por lo como dida d
 que hade aceptar y poner to sea mas el dho ayuntamiento
 en el qual se alio tambien Juan yeres de y natural diputado
 de la junta do y lo firmaron de sus nombres excepto Ju rael
 tal day que dize que no auia de fi bin.

Juan de Salazar y Juan de Salazar
 Martin de migu el cano xua
 galaz de

Pedro de guesapasti
 Joana cano xua

Juan de Salazar y
 Juan de Salazar

Juan de Salazar y
 Juan de Salazar